

Entre el Municipio Sucre del Estado Miranda, unidad política primaria y autónoma, con personalidad jurídica, a tenor de lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, debidamente representado por el Alcalde de la entidad, ciudadano CARLOS EDUARDO OCARIZ GUERRA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.668.571, cuyo carácter consta de Acta de Juramentación contenida en el Acuerdo Nro. 246-08, dictado por la Cámara Municipal en sesión celebrada en fecha 04 diciembre de 2008 publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria Número 2533-12-2008 de fecha 04 de diciembre de 2008 y así mismo en Acta de Proclamación emanada de la Junta Municipal Electoral de fecha 24 de noviembre de 2008, en razón de su elección como Alcalde de esta entidad en los correspondientes comicios electorales celebrados en fecha 23 de noviembre de 2008, actuando con fundamento a lo establecido en los artículos 75 y 88 en sus numerales 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual prevé la competencia del Alcalde para ejercer el gobierno y la administración del Municipio, quien a los efectos del presente convenio se denominará **"EL MUNICIPIO"** por una parte y por la otra TRANSPARENCIA VENEZUELA, identificada en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-31128182-7, domiciliada en Caracas e inscrita por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, quedando anotado bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo Primero, de fecha 11 de Marzo de 2004, representada por María de las Mercedes De Freitas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 5.886.913, a quien en lo adelante se denominará **"TRANSPARENCIA"**, se ha convenido en celebrar el presente convenio, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto de EL CONVENIO es la implementación en EL MUNICIPIO de un sistema de acceso a la información pública eficaz acorde con la legislación venezolana, y alineado con las mejores prácticas y estándares internacionales. Para el logro del objeto de EL CONVENIO, las partes dentro de los alcances de sus competencias, atribuciones y facultades, se comprometen a coordinar acciones, encontrar espacios de coincidencia y aportar en todo aquello que resulte necesario para el buen y correcto desempeño del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los efectos de dar cumplimiento al presente CONVENIO, TRANSPARENCIA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a EL MUNICIPIO asesoría técnica y capacitación sobre herramientas, procedimientos y mecanismos destinados a cumplir el objeto del presente CONVENIO.
- II. Apoyar, previa coordinación y acuerdo, las declaraciones, pronunciamientos o manifestaciones públicas que EL MUNICIPIO realice con la finalidad de promocionar los alcances, características, beneficios, nociones o conceptos del presente CONVENIO.
- III. Contribuir con EL MUNICIPIO al desarrollo de estudios, investigaciones, análisis o informes relacionados con la temática del derecho de acceso a la información pública a solicitud de EL MUNICIPIO, y previo acuerdo entre las partes. TRANSPARENCIA podrá participar, previa coordinación con EL MUNICIPIO, en reuniones, simposios, conferencias o cualquier otro tipo de evento vinculado a la difusión de los temas objeto del presente literal.
- IV. Monitorear, junto con EL MUNICIPIO, el plan de trabajo elaborado y aprobado.
- V. Cumplir los actos y actividades necesarios para el logro del objetivo de EL CONVENIO.
- VI. Proporcionar a EL MUNICIPIO, previamente al inicio de la ejecución del presente CONVENIO, el listado de especialistas que participaran para el cumplimiento de los programas.

**CLÁUSULA TERCERA:** Por su parte, a los efectos de dar cumplimiento al presente CONVENIO EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes medidas:

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:**

- I. Elaborar con el apoyo de TRANSPARENCIA, un plan de acción a fin de mejorar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el MUNICIPIO, a partir de un diagnóstico elaborado por TRANSPARENCIA y validado por el MUNICIPIO. Este plan contendrá entre otros:
  - a. Una lista amigable de acceso público que indique a cualquier persona, permanentemente y de manera actualizada, la información que posee EL MUNICIPIO o mantiene bajo su control.
  - b. Un mecanismo público y estándar dentro de EL MUNICIPIO para seleccionar la información clasificada y para normar la forma y las causales de desclasificación. Este mecanismo debe considerar de acceso público toda la información no clasificada.
  - c. Las reglas para que toda la información que produce u obtiene EL MUNICIPIO ingrese inmediatamente a las categorías de pública o clasificada.
  - d. Programas permanentes de capacitación de los funcionarios, personal y servidores de EL MUNICIPIO, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como asegurar

el conocimiento y entendimiento de las reformas que se hacen a través de este convenio, poniendo énfasis en los beneficios que ello produce a la labor diaria dentro de la entidad.

e. Sistemas y programas necesarios en el interior de EL MUNICIPIO para permitir a cualquier persona presentar su solicitud de información, recabar la información solicitada y de ser requerido, acceder físicamente a los documentos originales que contienen la información en poder de EL MUNICIPIO.

f. Implementar o adecuar la página *web* de EL MUNICIPIO, según sea el caso, para que permita recibir pedidos de información y atender los mismos, a través de ella.

Generar los canales adecuados que permitan atender los pedidos de información pública.

g. Aprobar normas de *transparencia y acceso a la información pública* de EL MUNICIPIO.

#### OBLIGACIONES:

- I. Informar explícitamente sobre su compromiso público con los objetivos del proyecto y en especial con la promoción y garantía del derecho de acceso a la información en su institución y esfera de influencia.
- II. Facilitar la dedicación y compromiso de los funcionarios y empleados públicos de EL MUNICIPIO con las acciones y objetivos del proyecto, así como los recursos identificados como necesarios para la implantación del Plan de Mejora, acordado por las partes.
- III. Aprobar el plan de trabajo y mejora acordado con el equipo de proyecto liderado por TRANSPARENCIA.
- IV. Implementar el plan de trabajo de acuerdo a lo decidido por EL MUNICIPIO y acordado con el equipo de proyecto, liderado por TRANSPARENCIA.
- V. Facilitar las condiciones administrativas, operativas, técnicas y/o logísticas que correspondan para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- VI. Comunicar a TRANSPARENCIA, el responsable de la coordinación y ejecución del presente convenio, así como de los funcionarios o servidores responsables de aprobar las recomendaciones que se elaboren de acuerdo con la cláusula tercera.
- VII. Dar las facilidades necesarias al personal de la entidad para que pueda ser debidamente capacitado por TRANSPARENCIA.
- VIII. Tomar las decisiones e implementar las medidas que considere necesarias EL MUNICIPIO con objeto de garantizar y mejorar el ejercicio del derecho de acceso a la información en su institución.

**CLÁUSULA CUARTA:** Son obligaciones comunes para las partes del presente CONVENIO:

- I. Elaborar, en un plazo no mayor treinta (30) días útiles de suscrito el presente CONVENIO, un plan de trabajo sobre la base y para los fines señalados en la cláusula primera, a fin de cumplir con el objeto del mismo.
- II. Evaluar periódicamente la ejecución del plan de trabajo. Las propuestas y/o soluciones que se desprendan de dicha evaluación, serán adoptadas de común acuerdo entre las partes.
- III. Facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos involucrados en la implementación del presente CONVENIO.
- IV. Considerar como documentos públicos todos los documentos generados durante el proyecto, y por tanto sujetos al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información pública.
- VII. **CLÁUSULA QUINTA:** TRANSPARENCIA se compromete a cubrir los costos y conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus tareas definidas en el presente CONVENIO, así como los honorarios y gastos de la consultoría de SUSTENTIA. Por su parte EL MUNICIPIO se hará responsable de cubrir los costos relacionados con las actividades que sean aprobadas en el plan de acción de mejoras de acceso a la información pública, y sus tareas definidas en el presente CONVENIO.
- VIII. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente CONVENIO tendrá una duración de un (01) año fijo, contado a partir de la fecha de su suscripción. Las partes, a solicitud de cualquiera de ellas podrán ponerse de acuerdo sobre la prórroga del plazo de vigencia establecido, incluso hasta el mismo día de su vencimiento. Dicho acuerdo de prórroga podrá ser pactado en los mismos o distintos términos y condiciones que los establecidos en el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para el desarrollo del presente CONVENIO se contará con el asesoramiento y la asistencia técnica de Sustentia, empresa española dedicada a la consultoría, la prestación de servicios y asistencia técnica especializada, que apuesta por un desarrollo sostenible y responsable conjugando la visión empresarial con la social y pública. La actividad de Sustentia se desarrolla en la prestación de servicios dirigidos a empresas, organizaciones sociales, administraciones públicas y universidades. Las áreas de conocimiento en los que se prestan servicios son transparencia, anticorrupción y derecho de acceso a la información, consultoría estratégica y de gestión, responsabilidad social corporativa, derechos humanos y cooperación al desarrollo. Sustentia participará apoyando técnicamente al equipo de proyecto liderado por TRANSPARENCIA en cuanto a la metodología, herramientas y ejecución del proyecto, en las distintas actividades que el proyecto así lo recoja y según hayan acordado entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes designarán, luego de la suscripción del presente CONVENIO, al responsable de la coordinación y ejecución del mismo, el cual debe obedecer a la siguiente estructura:

- I. SUSTENTIA asignará a un (1) consultor, coordinado por Carlos Cordero.
- II. TRANSPARENCIA VENEZUELA asignará dos (2) coordinadores de proyectos y un (1) monitor para el seguimiento regular estimado en 6 horas al mes, coordinado por la Directora Ejecutiva.
- III. EL MUNICIPIO asignará al Director General de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Miranda como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar, sin detrimento de la participación activa de El MUNICIPIO en los momentos en que sea necesario.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de inspeccionar la labor que realice TRANSPARENCIA, en todo lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente CONVENIO y a tales fines podrá designar un funcionario especializado para dicha actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes convienen en que EL MUNICIPIO podrá resolver unilateralmente el presente CONVENIO en cualquier momento, notificando con treinta (30) días de antelación, mediante comunicación escrita a TRANSPARENCIA por las causales previstas en el Código Civil y específicamente por las señaladas a continuación:

- I. Cuando TRANSPARENCIA haya sido objeto de medidas judiciales de cualquier naturaleza que impida el cumplimiento cabal de todas las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO;
- II. Por el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones que ha asumido por el presente CONVENIO;
- III. EL MUNICIPIO, igualmente podrá resolver el presente contrato cuando comprobare que TRANSPARENCIA o sus representantes hubieren pagado o pagaren remuneraciones, regalías o hicieren obsequios u otorgaren dádivas, ejecutaren cualquier acto o gestión que pudiera traducirse en beneficio personal o pecuniario para cualquier persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con EL MUNICIPIO;
- IV. Por sub-contratar, ceder o traspasar total o parcialmente este CONVENIO, sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En caso que alguna de las partes no pueda cumplir con las obligaciones previstas en el presente CONVENIO debido a causas de fuerza mayor u otras causas fuera de su control, ambas partes serán relevadas de cualquier responsabilidad debido a la no ejecución de tales obligaciones, pero solamente durante el tiempo que las mismas no puedan ser cumplidas de una manera razonable. Para los propósitos aquí previstos, la expresión de fuerza mayor incluirá pero no estará limitada a: guerras, hostilidades, actos de enemigo público o beligerantes, sabotajes, bloqueo, motín, insurrección, tumulto o desorden, casos fortuitos, incendios, terremotos, rayos confiscación gubernamental y huelgas. En caso que las circunstancias de fuerza mayor aquí descritas continuaren por noventa (90) días o más, cualesquiera de las partes estará facultada a poner término al presente CONVENIO mediante notificación escrita a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los reclamos a que hubiere lugar con motivo del presente CONVENIO deberán ser dados por escrito, y dar respuesta acerca de los mismos en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes del reclamo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente CONVENIO terminará por:

- I. Cumplimiento del plazo establecido en su cláusula sexta cuando las partes no hayan acordado la prórroga correspondiente.
- II. Acuerdo mutuo entre las partes para terminar el CONVENIO, el cual podrá producirse en cualquier momento durante su implementación.
- III. Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL CONVENIO podrá ser modificado, variado, mejorado o adicionado por voluntad conjunta de las partes, siempre que para ello éstas se ponga previamente de acuerdo y dichas modificaciones consten por escrito anexadas a manera de adenda. Sin embargo, las partes se comprometen a observar, atender y respetar la naturaleza y fines del convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas, las que obligarán a aquéllas a partir de la fecha de la suscripción de la adenda respectiva. Asimismo, para el mejor cumplimiento del objeto del CONVENIO, las partes podrán celebrar pactos, acuerdos y/o compromisos complementarios o específicos, con el propósito de precisar líneas de acción, derechos, atribuciones, obligaciones, prestaciones o servicios que en cada caso correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Las partes dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamo derivados de este CONVENIO o que guarden relación con el mismo, incluidos su inexistencia, nulidad o invalidez, implementación, cumplimiento o interpretación, serán resueltos mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Todas las comunicaciones relacionadas con el presente CONVENIO, deberán ser enviadas por escrito a las siguientes direcciones:

**EL MUNICIPIO:** Calle República Dominicana, Edificio Centro Prestigio Giorgio, Dirección General, piso 4, oficina 4 E, Boleíta Sur, Municipio Sucre, Teléfono. 0212-239-11-71.

**TRANSPARENCIA:** Av. Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, piso 2, Ofic. 2-15, Los Caobos, Teléfono. 0212-576-08-63.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, se elige como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la competencia de cuyos Tribunales se someten ambas partes.

Se hacen cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Petare, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2009.

Por EL MUNICIPIO

Por TRANSPARENCIA VENEZUELA

CARLOS EDUARDO OCARIZ G.  
ALCALDE

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS